

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-9073 *Bases reguladoras de la convocatoria 2021 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a favor de las organizaciones no gubernamentales para el desarrollo que realicen intervenciones de cooperación en países en desarrollo. Expediente 2021/10576P.*

BASES

Exposición de motivos.

La Concejalía delegada de Bienestar Social del Ayuntamiento de Torrelavega, que tiene entre sus atribuciones la gestión municipal en materia de cooperación al desarrollo, formula las siguientes bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las organizaciones no gubernamentales para el desarrollo con sede o delegación permanente en Cantabria, en cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que son de aplicación para la concesión de subvenciones públicas.

Los objetivos del Ayuntamiento de Torrelavega en materia de cooperación internacional, se fundamentan en los cinco ejes de la Agenda 2030: personas, prosperidad, planeta, paz y alianzas. Dichos fundamentos se asientan en los siguientes principios:

- a) Universalidad, se compromete a todos los países del mundo, con independencia de su nivel de desarrollo, y los beneficios del desarrollo deben ser para todas las personas.
- b) Indivisibilidad, los objetivos de desarrollo sostenible forman un sistema de desarrollo sostenible integral.
- c) Responsabilidades compartidas, es necesario el compromiso de todos los actores para su consecución.
- d) Sostenibilidad, integra las tres dimensiones del desarrollo sostenible: económica, social y ambiental.

El Ayuntamiento reconoce la necesidad de acometer los grandes retos de nuestra sociedad planteados para el año 2030 como horizonte. Nuestro planeta llevaba décadas reclamando una acción política decidida para su protección y también para la gente, que durante mucho tiempo han estado defendiendo la necesidad de una sociedad más justa. La implementación de la Agenda 2030, debe centrarse en favorecer el logro de los diecisiete objetivos del desarrollo sostenible para contribuir a erradicar la pobreza, construir la resiliencia de las personas y comunidades, reducir las desigualdades, defender los derechos humanos y las libertades fundamentales, y promover un crecimiento económico inclusivo, la conservación del planeta y la lucha contra el cambio climático.

Ante la irrupción del coronavirus SARS-CoV-2 y la gravísima crisis que vivimos, la voluntad del Ayuntamiento ha sido, en todo momento, articular políticas públicas que permitan sobreponerse a esta situación sin dejar a nadie atrás. Se han movilizado todos los esfuerzos y recursos necesarios para enfrentar la crisis, protegiendo a los y las más vulnerables. Las medidas desplegadas conformaron un auténtico escudo social para defender a la ciudadanía. Una protección sin precedentes que, en total alineamiento y coherencia con los objetivos de desarrollo sostenible (ODS), ha demostrado que se puede salir de la crisis con la gente dentro y avanzando en el cumplimiento de la Agenda 2030.

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

Artículo 1. Objeto, condiciones y finalidad de esta convocatoria.

1.- De conformidad con lo previsto en el capítulo IV del título IV de la Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas sociales, es objeto de esta convocatoria la regulación específica del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las organizaciones no gubernamentales de desarrollo (en adelante ONGD) que lleven a cabo intervenciones en materia de cooperación en países en desarrollo que contribuyan a la consecución de la Agenda 2030 y de los diecisiete objetivos de desarrollo sostenible.

2.- Serán elegibles las acciones cuyo fin sea cumplir uno de los objetivos estratégicos y/o objetivos específicos que a continuación se relacionan:

- I. Eje titulado «Personas como titulares de derechos»: Lucha contra el hambre y la pobreza, reducción de las desigualdades y atención a los grupos más vulnerables.
 - a) Derechos de las mujeres: Promoción de políticas contra la desigualdad y por los derechos de las mujeres.
 - b) Derechos de la infancia: Contribuir a la realización de los derechos de la infancia y a la construcción de sociedades justas, que garanticen el bienestar infantil
 - c) Derecho al acceso a servicios públicos y bienes básicos.
- II. Eje titulado «Gobernanza democrática y derechos humanos, fortalecimiento de la sociedad civil en una cultura de paz y justicia social».
 - a) Apoyar la transformación de estructuras comunitarias e instituciones públicas para su democratización, transparencia y eficacia, desde una cultura de la paz y el diálogo.
 - b) Promover la defensa de los derechos humanos desde la participación de las organizaciones locales y comunitarias, generando una conciencia solidaria en la lucha contra la pobreza y la desigualdad.
- III. Eje titulado «Desarrollo económico y social sostenible y en condiciones de igualdad entre mujeres y hombres, en armonía con la naturaleza».
 - a) Fortalecer la economía social solidaria y el desarrollo local.
 - b) Procurar la soberanía alimentaria.
 - c) Apoyar el derecho a la vivienda digna y accesible y la mejora de los servicios básicos en asentamientos poblacionales urbanos y rurales.
- IV. Eje titulado «Medioambiente»: Satisfacer las necesidades de las generaciones presentes y futuras.
 - a) Garantizar una gestión sostenible de los recursos naturales, mediante su promoción, conservación y uso sostenible.
 - b) Fomentar la protección del medioambiente, la gestión y uso del agua, el consumo responsable y la producción sostenible con medidas para hacer frente al cambio climático.

En todos los casos las intervenciones para las que se solicite subvención por las ONGD, deben de respetar los siguientes criterios:

- a) Que tengan un alto contenido social.
- b) Que fomenten la participación social y la consolidación democrática.
- c) Que estén enmarcadas en el proceso de desarrollo económico y social de las comunidades receptoras de la ayuda.

3.- Prioridades geográficas. Sólo serán admisibles las intervenciones que se propongan realizar en alguno de los países, ámbitos territoriales o poblaciones que se indican a continuación: La Habana Vieja (Cuba), Louga (Senegal), Daira de Zug (Sahara Occidental), Bolivia, Perú, Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Haití, República Dominicana, Cuba, población saharauí (RASD), Palestina, Marruecos, y en aquellos países del África Subsahariana en los que la entidad solicitante haya centrado su trabajo en los últimos

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

tres años o cuente con una experiencia acumulada de cooperación de más de seis años, y/o tenga una estrategia de cooperación a medio-largo plazo.

4.- No podrán ser susceptibles de financiación las intervenciones que supongan acciones discriminatorias contra individuos o grupos en razón de su sexo, religión, etnia, origen social u opciones políticas. Tampoco serán susceptibles de financiación las acciones que se destinen exclusivamente a alguno de los siguientes componentes: adquisición de terrenos, construcción de inmuebles, equipamiento o vehículos.

5.- La concesión de una subvención al amparo de esta convocatoria, no comporta la obligación del Ayuntamiento de Torrelavega de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para acciones o proyectos similares.

Artículo 2. Competencia municipal y normativa reguladora.

1.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley reguladora de las bases del régimen local y con el objeto de amparar el ejercicio de una competencia municipal distinta de las propias o las ejercidas por delegación, el Ayuntamiento ha tramitado el procedimiento previsto en el citado artículo, disponiendo de los informes favorables de carácter vinculante emitidos por las Administraciones competentes por razón de la materia (de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de fecha 12 de diciembre de 2016 y del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, de fecha 3 de febrero de 2017), en los que se constata que no se incurre en un supuesto de ejecución simultánea del servicio público con dichas Administraciones; así como del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de fecha 10 de mayo de 2017 en su condición de Administración que tiene atribuida la tutela financiera de esta entidad local, sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

2.- Esta convocatoria se rige por las presentes bases y supletoriamente por la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas o subvenciones sociales, y por la Ordenanza general de subvenciones, ambas publicadas en el boletín oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008, las bases de ejecución del Presupuesto General de la Entidad del ejercicio 2021, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

Artículo 3. Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones.

1.- Para esta convocatoria se destina la cantidad máxima de ciento veinticuatro mil (124.000,00) euros, que se financian con cargo a la aplicación 25000 2310 48011 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2021, denominada «Cooperación internacional», habiéndose contabilizado por el importe citado la operación tipo A, número 39984/2021, de 5 de octubre.

2.- Las ONGD solicitantes percibirán el porcentaje de la cuantía máxima que corresponda en función de la puntuación que alcancen conforme a los criterios fijados en las presentes bases. No obstante, cuando a una ONGD le correspondiera percibir una subvención por un importe superior al solicitado, ésta se concederá por la cantidad solicitada.

3.- En todo caso la subvención máxima no podrá exceder del 80 por ciento del coste total de la intervención, con el límite de veintidós mil (22.000,00) euros que fija el artículo 64.1 de la Ordenanza. El resto del proyecto deberá ser financiado por la propia entidad beneficiaria de la subvención, bien directamente o con la colaboración de otras entidades públicas o privadas.

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

4.- En ningún caso el importe de las subvenciones que se concedan podrá superar el coste de la intervención solicitada, tanto aisladamente como en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Artículo 4. Procedimiento de concesión de las subvenciones.

Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora señalada en el artículo 2.2 de estas bases.

Artículo 5. Requisitos para la concesión de subvenciones.

1.- Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en esta convocatoria las ONGD que cumplan los siguientes requisitos, previstos en el artículo 63 de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas o subvenciones sociales:

- a) Que tengan personalidad jurídica y capacidad de obrar y estén debidamente inscritas en los registros de asociaciones o fundaciones tanto en los de carácter nacional como en los registros de Comunidad Autónoma de Cantabria.
- b) Que gocen de capacidad jurídica y de obrar en España.
- c) Que tengan sede o delegación abierta en el municipio de Torrelavega o en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- d) Que tengan como fines institucionales la realización de actividades de cooperación al desarrollo y fomento de la solidaridad entre los pueblos.
- e) Que no persigan fines de lucro ni dependan económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- f) Que dispongan de estructura suficiente o potencial necesario para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y acrediten la experiencia y capacidad operativa que resulte necesaria para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.
- g) Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de concesiones de ayudas para fines análogos, realizadas por la Administración del Estado, comunidades autónomas o ayuntamientos.

2.- No se admitirán solicitudes de subvención para acciones puntuales, salvo que estuvieran previstas dentro de una intervención en ejecución y tuvieran identidad y autonomía propia dentro de la intervención, de modo que con la ejecución de esa acción puntual se alcancen objetivos concretos e identificables.

3.- En todos los actos o documentos divulgativos que tengan que ver con la intervención subvencionada, la ONGD que resulte beneficiaria ha de hacer constar que la intervención está financiada y patrocinada por el Ayuntamiento de Torrelavega, insertando también el logotipo de esta entidad local.

4.- No podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas que se encuentren incurso en cualquiera de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 6. Documentación que se debe presentar.

1.- Únicamente se podrá presentar una solicitud de subvención por cada ONGD interesada, que, según lo previsto en el artículo 68 de la Ordenanza municipal, estará conformada por la siguiente documentación:

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

- a) Instancia según el modelo del anexo de estas bases, que incluirá los siguientes datos:
 1. Entidad solicitante.
 2. Título del proyecto.
 3. Área geográfica o país.
 4. Socio local y otras entidades participantes.
 5. Duración: fecha prevista de inicio, de finalización, y tiempo total de ejecución.
 6. Coste total: aportación del Ayuntamiento, otras administraciones, la ONGD solicitante, o cualquier otra aportación.
 7. Presupuesto detallado y previsión total de aportaciones (del Ayuntamiento de Torrelavega, de otras administraciones, de la propia entidad solicitante, y cualquier otra).
 8. Descripción resumida del proyecto.
- b) Declaración responsable, según el modelo del anexo, de que la entidad solicitante no encuentra incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- c) Memoria con el siguiente contenido:
 1. Entorno y análisis de la situación. Entorno y antecedentes, integración, ejes transversales: lucha contra la pobreza, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, medio ambiente, etc.
 2. Descripción de la población beneficiaria y problemas a tratar.
 3. Argumentación de la justificación de la alternativa elegida y para la que se solicita la ayuda
 4. Descripción de la planificación del proyecto para el que se solicita la ayuda, desarrollando los siguientes apartados:
 - Identificación y formulación precisas con objetivos claros y realistas.
 - Calendario de acciones y desglose presupuestario que incluya el destino que se dará en su caso a las aportaciones de los diversos cofinanciadores.
 - Diferenciación de las fuentes de financiación de los proyectos.
 - Sostenibilidad económica, social y administrativa tras acabar la ayuda externa.
 - Criterios o indicadores que permitan medir el grado de realización de los objetivos previstos.
 - Currícula de las personas responsables del proyecto, tanto en la ONGD como en la contraparte local.
 - Existencia de un plan de evaluación posterior.
 - En su caso, acreditación documental de los apoyos gubernamentales, institucionales o privados.
 5. Procedimiento de ejecución: relación con los socios locales, procedimiento de organización interna, etc.
 6. Sostenibilidad: factores de desarrollo, procedimiento de transferencia.
- d) DNI y documentación acreditativa del poder bastante en derecho para que el firmante de la instancia acredite que actúa en nombre y representación de la ONGD.
- e) Acreditación justificativa de la fecha de constitución de la ONGD.
- f) Organigrama, número de socios, colaboradores o donantes, relación de personal contratado y tipo de relación laboral, número de voluntarios, dependencias en España y en otros países y pertenencia a redes internacionales.
- g) Memoria de las actividades realizadas, especificando con detalle los ingresos recibidos en el año anterior, tanto públicos como privados. También se incluirá el presupuesto previo y el presupuesto previsto para el año en curso.
- h) Documentación acreditativa de estar al corriente en las cotizaciones con la Seguridad Social y en las obligaciones tributarias.
- i) Copia de los estatutos vigentes de la ONGD.
- j) Descripción de otras actuaciones realizadas en el campo de la cooperación internacional, objetivos alcanzados y entidades que las han financiado.
- k) CIF de la entidad solicitante

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

l) Ficha de terceros, según el modelo del anexo, debidamente cumplimentada.

2.- El Ayuntamiento de Torrelavega podrá requerir de las ONGD solicitantes la incorporación de otra documentación adicional a la relacionada en este artículo, si se estima necesaria para aclarar la solicitud o valorar los proyectos que se presenten.

Artículo 7. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes podrán presentarse en el plazo máximo de un mes, contado de fecha a fecha a partir del mismo día en que se publique en el boletín oficial de Cantabria el extracto de la convocatoria; si el último día de presentación cae en sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el día inmediato siguiente hábil. El texto completo de las bases reguladoras se publicará previamente en el boletín oficial y en la base de datos nacional de subvenciones.

2.- Las personas jurídicas (ONGD) estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con esta Administración para realizar cualquier trámite relacionado con este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Las solicitudes irán dirigidas a los Servicios Sociales municipales y se presentarán en el registro electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega o de cualquier otra Administración.

3.- La presentación de las solicitudes por las ONGD interesadas, implica el conocimiento y la aceptación de estas bases, pero no les otorga derecho a ser beneficiarias de la subvención, ni obliga al Ayuntamiento al reparto del importe de la aplicación presupuestaria destinada a esta convocatoria.

Artículo 8. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

El órgano competente para la instrucción de los expedientes derivados de la presente convocatoria es la Concejalía delegada de Bienestar Social, que incluye entre sus atribuciones la gestión municipal en materia de cooperación al desarrollo. El Pleno de la Corporación es el órgano competente para la resolución del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega y en las bases de ejecución del Presupuesto del presente ejercicio. La resolución se adoptará previo dictamen emitido por la Comisión informativa de Bienestar Social, Mayores, Sanidad y Consumo, que al respecto podrá solicitar cuantos informes técnicos considere oportunos.

Artículo 9. Instrucción y propuesta de resolución.

1.- Recibidas las solicitudes, los Servicios Sociales municipales verificarán que las entidades interesadas han presentado toda la documentación prevista en estas bases, procediendo en caso contrario a requerirlas para que, en su caso, subsanen los defectos apreciados o presenten más documentación en el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la publicación de la notificación; advirtiéndoles que si no lo hacen se les tendrá por desistidas y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. De conformidad con el artículo 45 de la referida Ley, el requerimiento se efectuará por la Concejalía delegada mediante anuncio que se publicará en el tablón electrónico municipal. Dado el régimen de libre concurrencia de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.

2.- Finalizado el plazo de subsanación de deficiencias, en su caso, los Servicios Sociales municipales comprobarán que, según la información disponible, las personas solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarias, realizando

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

3.- A la vista de los informes que se emitan, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el tablón electrónico municipal, para que durante el plazo de quince (15) días las entidades interesadas puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas.

4.- En consonancia con el principio de simplificación administrativa establecido en el artículo 72 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se podrán impulsar de forma simultánea las fases de subsanación de deficiencias y de presentación de alegaciones contra la resolución provisional, pudiendo las personas interesadas presentar la documentación o efectuar alegaciones en un plazo común y único de quince (15) días contados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el tablón electrónico municipal.

Artículo 10. Plazo de resolución, medios de notificación y publicidad.

1.- Transcurrido el plazo de alegaciones previsto en el artículo anterior, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución a resolución al Pleno de la Corporación municipal, previo dictamen de la Comisión informativa municipal de Bienestar Social, Mayores, Sanidad y Consumo. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario frente al Ayuntamiento.

2.- El acuerdo de resolución deberá contener el importe de la subvención concedida, el proyecto o intervención para al que se destine la subvención, y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones. Cuando se deniegue la subvención el acuerdo contendrá las razones que lo motiven. La publicación del acuerdo de resolución sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, en los términos que establece el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.- La Alcaldía del Ayuntamiento firmará un convenio de gestión de la subvención con cada una de las ONGD que resulten beneficiarias de las mismas, en los términos previstos en el artículo 71 de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas sociales.

4.- El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de tres (3) meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo señalado sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de subvención a los efectos de la presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas; ello sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa la solicitud de ayuda o la convocatoria efectuada.

5.- Cuando la cuantía máxima de las subvenciones que se conceden no supere el límite fijado en el artículo 20 de la Ordenanza general de subvenciones, la resolución de concesión se publicará únicamente en el tablón electrónico municipal.

6.- Los proyectos que no hayan sido subvencionados podrán ser retirados por las entidades que los hubieran presentado, en un plazo de tres (3) meses desde la fecha de la desestimación. A partir de esta fecha la documentación podrá ser destruida por la Administración.

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

Artículo 11. Criterios de valoración de las solicitudes

1.- Para la valoración de las intervenciones para las que se solicite subvención, se analizarán los siguientes apartados de los proyectos presentados otorgando la puntuación máxima que en cada caso se indica:

- a) Entidad solicitante. La puntuación máxima por este concepto será de nueve (9,00) puntos, que se otorgarán teniendo en cuenta los siguientes factores:
 1. Base social y actividad de la ONGD solicitante en Cantabria.
 2. Experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo: Número de intervenciones realizadas de cuantía similar al coste total de la intervención presentada.
 3. Experiencia en el país o zona donde se va a ejecutar el proyecto: Número de intervenciones realizadas.
 4. Experiencia en el sector de actuación del proyecto: Número de intervenciones realizadas.
 5. Pertenencia a la Coordinadora Cántabra de ONGD u otras plataformas nacionales o internacionales.
 6. Aportación financiera de la entidad solicitante al proyecto.
 7. Política institucional de género.
- b) Contraparte local. La puntuación máxima por este concepto será de nueve (9,00) puntos, que se otorgarán teniendo en cuenta los siguientes factores:
 1. Experiencia en intervenciones de cooperación al desarrollo: Número de intervenciones realizadas de cuantía similar al coste total de la intervención presentada.
 2. Experiencia en la zona o el sector de actuación del proyecto: Número de intervenciones realizadas.
 3. Aportación cuantificada al proyecto.
 4. Experiencia previa con la ONGD solicitante: Número de intervenciones en conjunto.
 5. Vinculación con la población destinataria.
 6. Política institucional de género.
- c) Identificación y formulación técnica. La puntuación máxima por este concepto será de veinticinco (25,00) puntos, que se otorgarán teniendo en cuenta los siguientes factores:
 1. Identificación. Puntuación parcial de 0,00 a 5,00 puntos:
 - Descripción de los antecedentes y justificación de la intervención.
 - Descripción del contexto y de la ubicación de la intervención.
 - Descripción de la población destinataria y de los afectados por la intervención.
 2. Formulación técnica. Puntuación parcial de 0,00 a 20,00 puntos:
 - Proyecto técnico: Formulación de objetivos y resultados esperados; formulación de indicadores y fuentes de verificación del objetivo específico y los resultados; y descripción de actividades, recursos necesarios y costes.
 - Presupuesto detallado y coherente.
 - Seguimiento y evaluación.
 - Pertinencia y coherencia de la propuesta.
- d) Pertinencia y coherencia de la intervención. La puntuación máxima por este concepto será de quince (15,00) puntos, que se otorgarán teniendo en cuenta los siguientes factores:
 1. Inclusión de las prioridades transversales de la cooperación cántabra y española.
 2. Alineamiento con las políticas de desarrollo y prioridades del país socio.
 3. Participación de la población destinataria. Potencial de apropiación y apropiación democrática.
 4. Adecuación de actividades al entorno económico, social, político, geográfico y ambiental.
- e) Eficacia de la intervención. La puntuación máxima por este concepto será de nueve (9,00) puntos, que se otorgarán teniendo en cuenta los siguientes factores:
 1. Lógica de intervención
 2. Coordinación con otros actores de la cooperación

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

3. Selección de grupos destinatarios
 4. Recursos materiales, humanos, técnicos, naturales y financieros suficientes para llevar a cabo todas las actividades de la intervención.
- f) Eficiencia de la intervención. La puntuación máxima por este concepto será de nueve (9,00) puntos, que se otorgarán teniendo en cuenta los siguientes factores:
1. Relación razonable entre los costes de la intervención y los resultados esperados.
 2. Tiempos de ejecución adecuados para la realización de actividades y la consecución de resultados.
 3. Análisis sobre la disponibilidad de los recursos necesarios en el ámbito local.
- g) Viabilidad y sostenibilidad. La puntuación máxima por este concepto será de doce (12,00) puntos, que se otorgarán teniendo en cuenta los siguientes factores:
1. Aspectos socioculturales
 2. Aspectos políticos
 3. Aspectos institucionales
 4. Aspectos económicos y financieros
 5. Aspectos tecnológicos y materiales
- h) Análisis de género y medioambiental. La puntuación máxima por este concepto será de cinco (5,00) puntos, que se otorgarán teniendo en cuenta los siguientes factores:
1. Análisis de las demandas y necesidades de hombres y mujeres.
 2. Participación y aportación de mujeres y hombres a la intervención.
 3. Empoderamiento y sensibilización sobre derechos de las mujeres.
 4. Análisis del impacto de la intervención sobre el medioambiente.
 5. Protección del entorno natural.
- i) Alineamiento y actividad del municipio de Torrelavega. La puntuación máxima por este concepto será de siete (7,00) puntos, que se otorgarán teniendo en cuenta los siguientes factores:
1. Intervenciones a realizar en poblaciones hermanadas con el municipio de Torrelavega.
 2. Base social y actividad de la entidad solicitante en Torrelavega.
 3. Actividades de difusión y sensibilización de la intervención en el municipio de Torrelavega.

2.- Teniendo en cuenta la limitación del crédito disponible para esta convocatoria, la cuantía de las subvenciones se determinará siguiendo el siguiente método:

- a) Los proyectos se valorarán y puntuarán según los criterios establecidos en el apartado anterior, quedando desestimados aquéllos que no alcancen un 50 por ciento de la puntuación posible, esto es cincuenta (50,00) puntos.
- b) Al importe de la subvención solicitada o, en su caso, de la máxima posible fijada en el artículo 3 de estas bases, se le aplicará el porcentaje correspondiente a la puntuación obtenida por el proyecto conforme a su valoración. A estos efectos, cada punto equivale a un 1 por ciento.
- c) Cuando la suma total de las propuestas iniciales de subvenciones, obtenida según este método, supere la consignación presupuestaria existente, se aplicará un coeficiente reductor igual para todos los proyectos valorados, que será el resultado de dividir el importe del crédito disponible entre el importe de la suma de las propuestas iniciales de subvención.

3.- En ningún caso la fase de valoración y asignación de puntos generará un derecho a favor de la ONGD solicitante ni supondrá la obligación municipal de financiar la intervención presentada.

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

Artículo 12. Reformulación de las solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley general de subvenciones y en el artículo 5.6 de la Ordenanza municipal, las ONGD que resulten beneficiarias podrán, en el plazo de quince (15) días contados a partir del siguiente a la publicación del acuerdo de resolución en el tablón electrónico municipal, reformular sus solicitudes en los casos en que la subvención concedida no alcance a la totalidad de la solicitada.

Artículo 13. Gastos subvencionables.

1.- Se consideran gastos subvencionables los que se relacionan a continuación, siempre que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria:

- a) Gastos directos: De conformidad con los artículos 10 y 71 de la Ordenanza municipal, se considerarán como tales los vinculados a la ejecución del proyecto o **intervención** y que financien la consecución inmediata de sus objetivos. En todo caso revisten este carácter los siguientes gastos:
1. Adquisición o alquiler de terrenos o inmuebles.
 2. Construcción, que incluye mano de obra y materiales de construcción. Para inversiones superiores a los 30.050,60 euros será necesaria la presentación de, al menos, tres ofertas, con objeto de justificar que se ha elegido la más ventajosa.
 3. Equipos y materiales. Para adquisiciones de equipos y materiales a una misma empresa cuando supere los 12.000,00 euros, será necesaria la presentación de, al menos, tres ofertas, con objeto de justificar que se ha elegido la más ventajosa.
 4. Personal afecto a la intervención, tanto local como expatriado, incluidos los salarios, seguros, viajes o dietas. Deberá justificarse mediante la presentación del contrato de trabajo que acredite la relación laboral, las nóminas correspondientes al periodo subvencionado y el documento que acredite la cotización a la Seguridad Social.
 5. Los gastos de asistencia técnica externa que sean imprescindibles para la realización del proyecto. A tal efecto y para el caso de profesionales contratados para la ejecución de la actividad o proyecto, deberá aportarse la correspondiente factura que cumpla los requisitos legales establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 noviembre por el que se aprueba el Reglamento y se regulan las obligaciones de facturación y modifica el reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- b) Gastos indirectos: Se considerarán como tales los gastos administrativos de la entidad derivados, exclusiva y directamente, de la formulación, seguimiento y finalización de cada una de las intervenciones. El porcentaje máximo de gastos indirectos no podrá superar el 10 por ciento de la subvención.

2.- Tanto los inmuebles que se construyen, como los vehículos y demás equipamientos que se adquieran con la subvención del Ayuntamiento de Torrelavega, deberán quedar formalmente vinculados a las acciones realizadas, sin que puedan disponer libremente de ellos ni las entidades beneficiarias ni los socios locales. En el caso de los inmuebles, se establecerá un periodo de afectación a la intervención no inferior a veinticinco (25) años, condición que deberá quedar reflejada documentalmente.

3.- No serán susceptibles de subvención los gastos de funcionamiento de la ONGD (alquileres de sede, electricidad, agua y comunicaciones), combustible, seguro y mantenimiento de los vehículos, y las acciones que exclusivamente se destinen a la adquisición de terrenos, construcción de inmuebles, equipamiento o vehículos.

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

Artículo 14. Plazo de justificación y documentación acreditativa.

1.- Las ONGD beneficiarias de las subvenciones municipales, están obligadas a justificar la aplicación de los fondos en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la fecha de terminación del proyecto o actividad subvencionada.

2.- Los proyectos se considerarán finalizados una vez transcurrido el plazo de duración que se haya fijado en el convenio que cada una de las ONGD beneficiarias suscribirá con la Alcaldía, según lo previsto en el artículo 71 de la Ordenanza municipal y en el artículo 10.3 de las presentes bases.

3.- Los gastos directos se justificarán mediante una relación simplificada de los mismos y enumeración de las facturas cuya fotocopia se adjunte, e irá acompañada de copia de los contratos y de las nóminas firmadas por los cooperantes o personas que hayan participado en el proyecto, justificantes de cuotas a la Seguridad Social, y factura de los gastos previamente presupuestados con los correspondientes «recibís». Así mismo, se aportarán los documentos acreditativos de la inscripción en los registros públicos de las adquisiciones o compras realizadas, cuando éstas deban tener acceso a dichos registros.

4.- Los gastos indirectos se justificarán mediante una relación simplificada de los mismos, a la que se adjuntarán las facturas que se imputan a dichos gastos y una enumeración de las mismas.

5.- El informe final que deben presentar las ONGD beneficiarias detallará los objetivos y resultados conseguidos y una valoración global del impacto de la intervención. Se valorará que dicho informe se suscriba conjuntamente con la contraparte local que haya intervenido en su ejecución.

6.- Si las subvenciones cuya financiación se pretende generaran ingresos o intereses, éstos se deberán invertir en las mismas áreas de actuación contempladas en el programa, salvo que la ONGD beneficiaria proponga su aplicación a otros fines no lucrativos ligados al proyecto y así se apruebe por el Pleno de la Corporación municipal.

7.- Así mismo, todos los bienes de inversión (terrenos, inmuebles, vehículos, equipos y maquinaria) que se hayan adquirido con ayuda aportada por el Ayuntamiento de Torrelavega, deberán quedar formalmente vinculados al proyecto en los términos recogidos en estas bases y, por tanto, a los fines previstos en el mismo.

8.- El Ayuntamiento de Torrelavega comunicará formalmente a la ONGD beneficiaria de la subvención la aprobación, en su caso, del informe final por parte de la Alcaldía. Dicha aprobación dará lugar a la extinción del convenio suscrito, sin perjuicio de los resultados de las auditorías que puedan realizarse con posterioridad, al amparo de estas bases y de la normativa citada en el artículo 2.

Artículo 15. Reintegro de subvenciones.

El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones reguladas en estas bases, será el previsto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. La revocación de las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, procederá cuando concurren en las personas beneficiarias algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Haber ocultado o falseado datos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

- c) Haberse negado o haber obstruido o dificultado de cualquier forma las actuaciones de comprobación y control financiero o incumplido sus obligaciones contables.
- d) Cualquier otra de las previstas en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.

Artículo 16. Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones, sanciones y procedimiento, se estará a lo dispuesto con carácter general en título IV de la Ley general de subvenciones y en el título V de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento.

Artículo 17. Régimen de recursos.

Con carácter general, la impugnación de los actos administrativos derivados de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma los siguientes recursos.

- a) Recurso de reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acto y ante el mismo órgano que lo hubiere dictado.
- b) Recurso contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.
Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.
- c) Cualquier otro que estime procedente.

Modelo de instancia.

D... con domicilio para notificaciones en la calle... de la localidad de..., con código postal..., teléfono..., fax... y correo electrónico...; actuando en representación de organización no gubernamental de desarrollo (ONGD) denominada..., de la que ejerce su Presidencia en virtud del nombramiento aprobado por...

Enterado de la convocatoria 2021 aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de organizaciones no gubernamentales de desarrollo que desarrollen proyectos de cooperación con países en desarrollo; cuyas bases se publicaron en el boletín oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el boletín número..., de... de... de...

MANIFIESTA: Que solicita se admita la solicitud de participación de esta ONGD en la referida convocatoria, con el proyecto que se resume a continuación:

- Título del proyecto:
- Área geográfica o país:
- Socio local y otras entidades participantes:
- Fecha prevista de inicio:
- Fecha prevista de finalización:

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

- Presupuesto del proyecto. Gastos:
- Presupuesto del proyecto. Ingresos:
- Aportación solicitada: ... euros.
- Otras ayudas o subvenciones: ... euros.
- Aportación de la ONGD: ... euros.
- Otras aportaciones: ... euros.
- Total ingresos: ... euros.
- Descripción resumida del proyecto, desarrollada en diferentes apartados.

Que junto con esta solicitud, acompaña la documentación que exige el artículo 6 de las bases de la convocatoria.

Torrelavega, a... de... de 2021.

Firma del representante de la entidad.

Modelo de declaración responsable.

D... con domicilio para notificaciones en la calle... de la localidad de..., con código postal..., teléfono..., fax... y correo electrónico...; actuando en representación de organización no gubernamental de desarrollo (ONGD) denominada..., de la que ejerce su Presidencia en virtud del nombramiento aprobado por...

Enterado de la convocatoria 2021 aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de organizaciones no gubernamentales de desarrollo que desarrollen proyectos de cooperación con países en desarrollo; cuyas bases se publicaron en el boletín oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el boletín número..., de... de... de...

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que conoce y acepta sin reservas las bases de la convocatoria, cumple con los requisitos previstos en el artículo 5 y acompaña la documentación exigida en el artículo 6 de las mismas. Que son ciertos todos los datos consignados en la solicitud presentada y en la documentación que se adjunta a la misma. Que la ONGD denominada..., a la que representa, no incurre en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Torrelavega, a... de... de 2021.

Firma del representante de la entidad.

Modelo de autorización para consulta de datos y tratamiento y cesión de los datos de carácter personal.

D... con domicilio para notificaciones en la calle... de la localidad de..., con código postal..., teléfono..., fax... y correo electrónico...; actuando en representación de organización no gubernamental de desarrollo (ONGD) denominada..., de la que ejerce su Presidencia en virtud del nombramiento aprobado por...

Enterado de la convocatoria 2021 aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de organizaciones no gubernamentales de desarrollo que desarrollen proyectos de cooperación con países en desarrollo; cuyas bases se publicaron en el boletín oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el boletín número..., de... de... de...

AUTORIZO EXPRESAMENTE al Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria), para que se consulten los datos y/o la información necesaria para tramitar (comprobar requisitos, condiciones, compromisos, etc.), resolver, pagar y, en su caso, comprobar el correcto destino las ayudas reguladas en esta convocatoria; en particular, los datos de carácter tributario o económico, en el marco de la colaboración que el Ayuntamiento tenga establecida con otras Administraciones, entidades o registros públicos, especialmente con las Agencias Estatal y Cantabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

Servicios Públicos del Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

Así mismo, la persona firmante, en nombre de la entidad que representa, AUTORIZA EXPRESAMENTE al Ayuntamiento de Torrelavega, (Cantabria), para que pueda proceder al tratamiento informático de los datos de carácter personal, en la medida que resulta imprescindible para la tramitación y resolución del expediente, incluyendo la posibilidad de encargar su tratamiento a terceros que actúen por cuenta de esta Administración Pública responsable del fichero, con las garantías establecidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos y en sus normas de desarrollo, especialmente en lo relativo a seguridad, secreto, comunicación y respeto a los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos. Esta autorización faculta al Ayuntamiento de Torrelavega para ceder o recabar, en su caso, cualquier dato necesario para tramitar y resolver el expediente, de las Agencias Estatal y Cántabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Servicios Públicos del Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

Torrelavega, a... de... de 2021.

Firma del representante de la entidad.

Ficha de terceros.

D./D^a..., con DNI..., en su condición de presidente de la ONGD..., con NIF..., domicilio en..., con código postal..., correo electrónico..., teléfono..., fax...

La entidad financiera que suscribe, acredita que la cuenta que se identifica a continuación, corresponde al titular, persona física o jurídica, cuyos datos constan en este documento.

Código de cuenta de cliente:...

Fecha y firma del declarante y fecha y sello de la entidad bancaria.

Acuerdo de aprobación de las presentes bases.

Las presentes bases reguladoras de la convocatoria 2021 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las organizaciones no gubernamentales de desarrollo que realicen intervenciones de cooperación en países en desarrollo, han sido aprobadas por acuerdo del Pleno de la Corporación municipal, adoptado en la sesión celebrada el 28 de octubre de 2021.

Torrelavega, 2 de noviembre de 2021.

El alcalde-presidente,

Javier López Estrada.

2021/9073

CVE-2021-9073